



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO REGIONAL N° 130 -2022-GRP-CRP.

Puno, 16 de mayo de 2022.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 12 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el oficio N° 042-2022-GRP.PUNO/CRP-JLBC. de 28 de abril de 2022 presentado por el consejero regional por la provincia de San Antonio de Putina Abg. José Luis Borda Cahua, con el asunto aprobación de Acuerdo Regional, el mismo que tiene el contenido siguiente "...La presente propuesta de acuerdo regional se solicita debido a que es urgente la pronta ejecución, debido a que la represa permitirá retener y almacenar los sedimentos que producen los mineros informales en la zona, se pretende construir un vertedero de 60 metros, el mismo que llevará un caudal de 508.34 m<sup>3</sup>/s y muros de cierre de 5 metros; para el túnel de desvío se realizará una sección tipo baúl de 6 metros de base de altura. Los trabajos de remediación permitirán reducir la fragilidad de la cuenca del río Grande, se disminuirá la probabilidad de contaminación de las aguas que desembocan en el Lago Titicaca, además de minimizar la contaminación de las zonas agrícolas y ganaderas de las áreas donde discurre las aguas del río Grande. Asimismo, La cuenca de río Grande o conocida mayormente como cuenca del río Ramis, tiene un problema principalmente en la derivación de minerales contaminantes como As, Cu, Pb, Zn y Co, entre otros, los mismos que son obtenidos en las zonas de Ananea y Rinconada; así como el mercurio que es utilizado para la





## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

amalgamación de oro, es debido a ello que es de interés regional e interés público la elaboración del Expediente Técnico de la Presa Huacchani por parte del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT). En ese sentido, Ley No 31164, publicada en el diario oficial El Peruano, que declara de interés nacional la construcción de la presa Huacchani, a fin de disminuir la contaminación de la cuenca media y baja del río Grande. Esto con la finalidad de que el PEBLT, cuya finalidad es de asegurar el bienestar de toda la población; En tal sentido es de necesidad que se pueda realizar la aprobación de la presente moción de Acuerdo Regional.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a los documentos y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL**, la elaboración del Expediente Técnico de la represa Huacchani por parte del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT)

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT) la elaboración del Expediente Técnico de la represa Huacchani con fines de sedimentación, riego y demás beneficios para la Región de Puno.

**ARTICULO TERCERO. ENCARGAR** al secretario técnico del Consejo Regional la notificación del presente Acuerdo Regional al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT).

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**  
Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL